



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 061-2024-MPSC**

Huamachuco, febrero 01 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Oficio N° 057-2024-A.TES/MPSC, de la Jefe del Área de Tesorería y Resolución de Gerencia de Administración N° 051-2024-MPSC, (27 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

**Artículo 164.- Intangibilidad del expediente**

“164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;

Que, del mismo modo el Código Civil, en su parte pertinente, dispone lo siguiente:

**“Artículo 140.- Recomposición de expedientes**

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente”; Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho”;

Que, Con Oficio N° 048-2024-A.TES/MPSC la Jefe de Tesorería informa que el Expediente N° 5363-2023-MPSC-TD de fecha 19 de abril de 2023, que contiene el Oficio N° 0266-2023-EXP.0021-201-3-1608-JP-CI-01-CJVO, por el que el Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco dispone afectar con medida cautelar de embargo en forma de retención hasta por la suma de S/ 72,698.00 sobre las cuentas que tenga la Empresa Constructora Paredes SAC, RUC N° 20482827684, se ha extraviado, acto constatado al querer atender el pedido de ejecución de medida cautelar requerido por la señora Ladis Esther Argomedo Montero, efectuado con Expediente N° 1421-2024-MPSC-TD; agregando además que, en cumplimiento al mandato judicial procederá de oficio a ejecutar el fondo de garantía de la Empresa Constructora Paredes SAC por el importe de S/ 52,357.04;

Que, en atención a lo referido, se emitió la Resolución de Gerencia de Administración N° 051-2024-MPSC, autorizando la reconstrucción del expediente, encargando su ejecución al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial;

Que, con Expediente N° 1803-2024-MPSC-TD, la señora Ladis Esther Argomedo Montero, presenta copias del



**"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"**  
**"Tierra Clásica de Patriotas"**

expediente judicial y otros para los trámites pertinentes de reconstrucción del expediente;

Que, con Oficio N° 057-2024-A.TES/MPSC, la Jefe de Tesorería informa que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 051-2024-MPSC, se ha cumplido con rehacer el Expediente extraviado, con las copias presentadas por la señora Ladis Esther Argomedo Montero, dando conformidad y valía a la documentación presentada, remitiendo todo lo actuado y solicitando se prosiga con el trámite respectivo;

Que, de la revisión de la documentación remitida por la Jefe de Tesorería, se aprecia que se ha adjuntado la siguiente documentación:

- Oficio N° 0266-2023-EXP.0021-2021-3-1608-JP-CI-01-CJVO, del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco, por el que dispone se "(...) proceda a la afectación del embargo dispuesto en la resolución uno la misma que dispone: **AFÉCTESE CON MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN, que deberá recaer hasta por la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO SOLES con 00/100 CÉNTIMOS (S/ 72,698.00) sobre las cuentas que tenga la EMPRESA CONSTRUCTORA PAREDES SAC. RUC N° 20482827684, en su representada, una vez retenido lo ordenado este sea puesto a orden y disposición del Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco, mediante certificado de depósito judicial**". (01 fs.)
- Cédula Electrónica del Expediente N° 00021-2021-3-1608-JP-CI-01, (Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco), sobre obligación de dar suma de dinero. (01 fs.)
- Resolución Número: Uno. Que declara fundada la solicitud de medida cautelar de embargo en forma de retención presentada por la demandante Ladis Esther Argomedo Montero en los seguidos contra la empresa Constructora Paredes SAC, de fecha 09 de enero de 2023. (04 fs.)
- Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2023-MPSC, de fecha 22 de diciembre de 2023, que en su artículo primero aprueba la liquidación del contrato Ejecución de Obra N° 014-2022-MPSC/SG.LOG de fecha 30 de mayo de 2022, de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Vista Alegre Cdras. 01 y 02, jirón El Halcón Cdra. 01, jirón Atagujo Cdras. 01, 02 y 03 y Psje. Aclla Cdra. 01 - Junta Vecinal N° 02, distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad" (04 fs.);

Que, en este contexto y estando a lo actuado por el Área de Tesorería, conforme a la facultad concedida en la Resolución de Gerencia de Administración N° 051-2024-MPSC, se aprecia que se ha cumplido con rehacer el expediente con las copias de los documentos obrantes en autos, validados por el Área competente, siendo pertinente emitir el acto resolutorio de cumplimiento de reconstrucción del expediente extraviado, perteneciente a la señora Ladis Esther Argomedo Montero, referido a la medida cautelar de embargo en su favor;

Estando a lo expuesto, con visación del Área de Tesorería y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** TENER POR RECONSTRUIDO el Expediente Administrativo N° 5363-2023-MPSC-TD, correspondiente al mandado judicial del Juzgado de Paz Letrado de Huamachuco, dispuesto mediante Oficio N° 0266-2023-EXP.0021-201-3-1608-JP-CI-01-CJVO, de fecha 19 de abril de 2023, por el que dispone afectar con medida cautelar de embargo en forma de retención hasta por la suma de S/ 72,698.00 sobre las cuentas que tenga la Empresa Constructora Paredes SAC, RUC N° 20482827684, en el proceso de medida cautelar seguido por la señora Ladis Esther Argomedo Montero con la Empresa Constructora Paredes SAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** REMÍTASE el Expediente Reconstruido al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
**Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN